

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2203 *Información pública de expediente de segregación y cesión de una porción de una finca municipal sita en Sierrallana, denominada Sierra de la Gallina, a favor del Gobierno de Cantabria para que a través de dicha administración se lleven a cabo las gestiones relativas a la implantación y gestión de unas instalaciones deportivas y de ocio (piscinas tematizadas). Expediente 2021/6480D.*

Resolución número 1459, con fecha 23/03/2022.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2021 en virtud del cual, a la vista de la oportunidad de proceder a la segregación y posterior cesión de una parte de una parcela de propiedad municipal sita en Sierrallana denominada "Sierra de la Gallina" a favor del Gobierno de Cantabria, para que a través de dicha administración se lleve a cabo la ejecución y gestión de unas instalaciones deportivas y de ocio (piscinas tematizadas), se resuelve que se tramite el correspondiente expediente de cesión, que se instruye bajo la referencia 6480D/2021, en los términos establecidos en los artículos 109 y siguientes del RBEL aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando que la cesión de terreno propuesta redunde de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal de Torrelavega, dada la repercusión que supone el establecimiento y la explotación de una instalación tan singular, entendiéndose que contribuiría a la creación de diversos puestos de trabajo y así mismo, supondría el acogimiento de un importante flujo de visitantes a la ciudad, lo que sin duda repercutiría en la dinamización de sectores tales como el comercio, la hostelería, el turismo y la cultura entre otros.

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA:

El proyecto se pretende ubicar en el Ayuntamiento de Torrelavega, en la colindancia con el municipio de Santillana del Mar, para lo que sería necesario proceder a la segregación de aquella sección de la parcela que se vería afectada por aquel, parcialmente coincidente con el actual campo de rugby, y con una superficie estimada de 28.763 m², tal y como se ve en la imagen que a continuación se expone, haciendo constar que aunque parte de la sección afectada aparece catastrada en el municipio de Santillana del Mar, lo cierto es que tras la modificación del deslinde llevada a cabo entre ambos términos municipales, la parcela cedida quedará íntegramente en el municipio de Torrelavega, formando parte del expediente los datos georeferenciados del terreno objeto de la cesión propuesta.



La finca municipal consta inscrita en el Inventario Municipal de Bienes en el epígrafe 11º (urbana), de Inmuebles, bien nº 165, encontrándose en Sierrallana, bajo la denominación de "Sierra de la Gallina", de naturaleza patrimonial, y de la que forman parte las siguientes parcelas catastrales:

- 39076A013000200000BM
- 39087A004000010000YM
- 39087A004002990000YE

Así mismo, consta que se encuentra actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad con el siguiente número de finca registral:

- Libro: 607; Folio: 103; Finca 55.274 (de Torrelavega);
- Libro: 216, Folio: 99, Finca 24.704 (de Reocín); y
- Libro: 164, Folio: 166, Finca 21.956 (de Santillana del Mar).

Habiéndose instruido citado expediente de cesión gratuita de bien inmueble patrimonial a favor de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, se observa que ha comprendido las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo de Incoación del Expediente.
2. Declaración de interés público.
3. Autorización de la CROTU.
4. Informe emitido por el Servicio de Urbanismo comprensivo de planimetría y georeferencia.
5. Memoria justificativa de que los fines que se persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
6. Informe de Secretaría General.
7. Certificado del Registro de la Propiedad.
8. Certificado del Inventario de Bienes.
9. Informe técnico relativo a la titularidad de la finca y su inscripción registral.
10. Informe Técnico que haga constar que el bien patrimonial cuya cesión se pretende no se haya comprendido en ningún plan de ordenación reforma o adaptación, no es necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sean en los 10 años inmediatos.
11. Informe de Intervención en que se haga constar que no hay deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal y así mismo, que el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Por los motivos anteriormente indicados y a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.1.f) RBEL, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

1.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón Electrónico Municipal.

2.- Indicar a los interesados que a lo largo de dicho plazo podrán consultar el expediente, formular las alegaciones que entiendan oportunas, así como presentar la documentación que estimen conveniente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha norma, haciendo constar a tal efecto que la unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Secretaría General del Ayuntamiento de Torrelavega.

JUEVES, 31 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 63

3.- Transcurrido el plazo de información pública, previa consideración de las alegaciones efectuadas si las hubiere, se deberá someter al Pleno de la Corporación el expediente de segregación y cesión de la superficie de 28.763 m2 georeferenciada perteneciente a la finca municipal antes descrita, a favor de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, para los fines antes expuestos.

Conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto de trámite no será susceptible de recurso. No obstante podrá alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo mandó y firmó el señor alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.(e) R.D. 128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 23 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

El secretario general,

Jesús Álvarez Montoto.

2022/2203